



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 07 OCT. 2003

RES. H. Nº 1342 - 03

Expte. Nº 4.620/01

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas a la designación del Prof. Vicente Juan Pérez SAEZ en calidad de Profesor Contratado de la Escuela de Letras de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión Coordinadora de la Escuela de Letras, solicita la renovación del referido contrato por igual período y con dedicación simple, a los efectos de dar continuidad a las diversas actividades académicas que el docente que tiene a su cargo (Art.21 del Estatuto de esta Universidad);

QUE la misma cuenta con la aprobación del Consejo Superior de esta Universidad, mediante Res.Nº 291/03;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

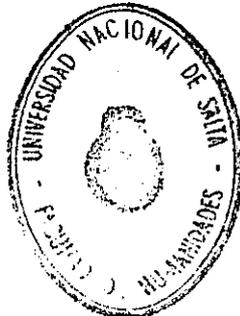
LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- CONTRATAR los servicios del Prof. Vicente Juan PEREZ SAEZ LE.Nº 7.239.030, con una remuneración única y mensual equivalente a un cargo de Profesor Titular con dedicación simple de Pesos, Ciento Noventa y Cinco con cuatro ctvs. (\$195,04), con efecto retroactivo a partir del 01 de agosto de 2003 y por el término de un (1) año, con los derechos y obligaciones que se establece en el contrato que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- HAGASE SABER y remítase copia al interesado, Dirección General de Personal, División de Personal y Dirección Contable de la Facultad, Escuela de Letras y C.U.E.H.-

MZ.-

SUSANA INES FERNANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa



Lic. E. CATALINA BULIUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

EXPEDIENTE Nº 4.620/01

RES.H.Nº 1342-03

ANEXO I

C O N T R A T O

-- Entre la Facultad de Humanidades, representada en este acto por su Decana, Lic. Emiliana Catalina BULIUBASICH, en adelante llamada el Contratante y que constituye domicilio legal en calle Sarmiento 674-Dpto.5091- de la ciudad de Salta y el Prof. Vicente Juan PEREZ SAEZ, LE.Nº 7.239.030, en adelante llamado Contratado, que registra como domicilio real de la calle Av. Hipólito Irigoyen 63 de la ciudad de Salta, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con la autorización conferida por Resolución Nº 133/02 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, con retribución equivalente al de Profesor Titular con dedicación simple, única y mensual de Pesos, Ciento Noventa y Cinco con cuatro ctvs. (\$195,04).-

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios a razón de 10 (diez) horas semanales, en el horario forma y lugar que establezca el CONTRATANTE.-

TERCERA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del Regimen de licencias instituido por Res.R.Nº 343/83 o cualquiera que la constituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.-

CUARTA: EL CONTRATADO abonará los gravámenes impositivos de obra Social, Seguros de Vida etc. exigidos en virtud de la legislación vigente.-

QUINTA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del Contratado con la vacante producida en la Escuela de Letras debido el cese de funciones del citado docente por el Art. 27º del Estatuto de esta Universidad.-

SEXTA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca el Contratante, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

EXPEDIENTE Nº 4.620/01

RES. H. Nº 1342-03

derecho a la estabilidad ni a la carrera docente que consagran los estatutos en vigor, no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.-

SEPTIMA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará en pleno derecho con la sola comunicación por escrito del Contratante al Contratado y sin que se cree a favor de éste, derecho a indemnización de naturaleza alguna. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al Contratante por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.-

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de agosto de 2003 y por el término de un (1) año.-

NOVENA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. En la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de octubre de dos mil tres.-

Prof. Vicente Juan PEREZ SAEZ

Lic. Catalina BULIUBASICH